



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0170 -2015-GORE.ICA/GR

Ica, 24 ABR. 2015

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el referido artículo de la Constitución Política del Perú, señala además que *"la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo (...)"*;

Que, mediante la Ley N° 27914, se declaró de Interés Nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la "Huacachina", señalándose como zona intangible el área delimitada por la Resolución Directoral N° 1296/INC, en la que quedaron prohibidas las construcciones o edificaciones no autorizadas por las autoridades municipales y el Instituto Nacional de Cultura (INC). Esta Ley encargó además al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo realizar el Estudio Técnico Integral para el efecto;

Que, por Ordenanza Regional N° 0012-2003-GORE-ICA del 27 de junio de 2003, se declaró de prioridad e interés regional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de Huacachina, conformándose la Comisión Multisectorial Pro Huacachina como órgano consultivo y de coordinación entre el Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial de Ica, con participación de la Sociedad Civil y el Comité de Gestión Salvemos Huacachina, para el cumplimiento de la Ley N° 27914;

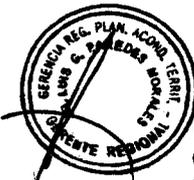
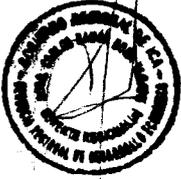
Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM se estableció el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, a perpetuidad sobre una superficie de 2407.72 ha (dos mil cuatrocientas siete hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados), precisándose que esta será administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional de Ica, con el objeto de *"Conservar su diversidad biológica, cultural y paisajística, como parte del ecosistema especial de la Ecoregión del Desierto del Pacífico y Zona de Vida del Desierto Subtropical, como muestra de la identidad del departamento de Ica; así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área, contribuyendo al bienestar de la población local y el de sus futuras generaciones"* (artículo 3°);

Que, el Decreto Supremo en comentario dispone además el Área deberá contar con un Plan Maestro, el mismo que definirá el desarrollo de actividades en su interior (artículos 8° y 9°);

Que, el artículo 20° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, precisa que el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida y definirán, por lo menos: a) La zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; b) La organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y, c) Los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento;

Que, por tanto, resulta necesario dar inicio a la elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, encargándose a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectuar las coordinaciones y el monitoreo necesario para la emisión de dicho instrumento;

Estando a lo dispuesto por los artículos 22° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA; y, con la conformidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia





Gobierno Regional de Ica



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social; así como de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

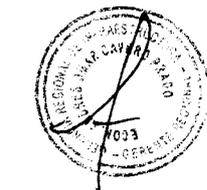
ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR el Proceso de Elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, encargándose a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectuar las coordinaciones y el monitoreo necesario para emitir dicho instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Imagen Institucional y Administración Documentaria, la transcripción y difusión de la presente, así como su notificación a los involucrados, disponiéndose además la publicación de este acto en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Abril 2015
Oficio N° 0544-2015-GORE- ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° 0170-2015 de fecha 24-04-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ